

CIUDAD DE MÉXICO, A 7 DE ABRIL DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIH-001/2026 Y
ACUMULADOS

PARTE ACTORA: DAVID OSCAR CASTREJÓN
RIVAS Y MYRNA BRIGHITE GRANADOS DE LA
ROSA

PARTE ACUSADA: ROSANA DÍAZ REYES Y EDITH
PALMA ONTIVEROS

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE
REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ), y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo de Reposición de Procedimiento** emitido por la CNHJ, de fecha **6 de abril de 2026**, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 7 de abril de 2026**.

ATENTAMENTE



LIC. IVÁN RUIZ GARCÍA
SECRETARIO DE PONENCIA I
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

CIUDAD DE MÉXICO, A 6 DE ABRIL DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA I

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIH-001/2026 y
ACUMULADOS

PARTE ACTORA: DAVID OSCAR CASTREJÓN RIVAS Y MYRNA BRIGHITE GRANADOS DE LA ROSA

PARTE ACUSADA: ROSANA DÍAZ REYES Y EDITH PALMA ONTIVEROS.

COMISIONADO PONENTE: EDUARDO ÁVILA VALLE

SECRETARIO: IVÁN RUIZ GARCÍA

ASUNTO: ACUERDO DE REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta de la notificación por oficio, número **TEE/AC/085/2026**, recibida por correo electrónico, el 26 de marzo de 2026² a las 10:12 horas, así como de manera física el 27 de marzo a las 09:50 horas, mediante la cual el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, notifica la Sentencia dictada el 25 de marzo, dentro del expediente **JDC-016/2026**, en la que se determinó lo siguiente:

“(…)

8. EFECTOS.

8.1 Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena:

a) Se **ordena** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena que, dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente fallo, emita una

¹ En adelante, Comisión Nacional, Comisión y/o CNHJ.

² En adelante, todas las fechas corresponden al año 2026, salvo indicación contraria.

determinación en donde se repongan los autos de los procedimientos sancionadores intrapartidarios de clave **CNHJ-CHIH-403/2025 y CNHJ-CHIH-001/2026 y acumulado** por cuanto hace a los hechos imputados en contra de Rosana Díaz Reyes, es decir dicha Comisión deberá dejar **sin efectos todo lo actuado hasta antes del emplazamiento a la parte actora**. En ese sentido, deberá emplazar a la parte actora del inicio de dichos procedimientos de manera personal en el domicilio que la recurrente señale para tales efectos, para lo cual, podrá solicitar el auxilio de alguno de sus órganos partidistas ubicados en el Estado de Chihuahua.

b) Así mismo, se **ordena** a la referida Comisión que informe a este Tribunal del cumplimiento dado a esta determinación dentro de las **veinticuatro horas** a que ello ocurra. (...)"

En virtud de las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de la CNHJ:

PROVEEN

I. CUMPLIMIENTO. En **cumplimiento** a la **Sentencia** emitida por el **Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua**, se ordena la reposición del procedimiento dejando sin efectos todo lo actuado en el expediente interno identificado con la clave **CNHJ-CHIH-001/2026 y ACUMULADOS**, a partir del emplazamiento por cuanto hace a los hechos imputados **únicamente** en contra de la **C. ROSANA DÍAZ REYES**.

II. REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO. A efecto de que se **emplace** de nueva cuenta a la **C. ROSANA DÍAZ REYES**, corriéndosele traslado con los escritos de queja y anexos presentados en su contra, y del Acuerdo de Admisión y Acumulación de fecha 9 de enero, por única ocasión, en el domicilio que señaló en su Medio de Impugnación, a fin de que pueda manifestar lo que a su derecho convenga.

III. APERCIBIMIENTO A LA C. ROSANA DÍAZ REYES. Se apercibe a la parte acusada a efecto de que señale dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones, o en su caso, señale un domicilio en la Ciudad de México, lo anterior con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, el cual a la letra dice lo siguiente:

“**Artículo 20.** La contestación a la queja deberá presentarse por escrito, en original en la Oficialía de Partes y/o al correo electrónico de la CNHJ, cumpliendo los siguientes requisitos:

(...)

c) Dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones. En caso de que esto no sea posible, señalar un domicilio en la Ciudad de México. (...)

(Énfasis añadido)

VISTA la cuenta que antecede, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia:

ACUERDAN

PRIMERO. Se **ordena la reposición del procedimiento** a partir del emplazamiento en el Procedimiento Sancionador Ordinario en que se actúa, por cuanto hace a los hechos imputados **únicamente** en contra de la **C. ROSANA DÍAZ REYES**.

SEGUNDO. Se **apercibe** a la **C. ROSANA DÍAZ REYES** a efecto de que señale dirección de correo electrónico para oír y recibir todo tipo de notificaciones o, en su caso, señale un domicilio en la Ciudad de México.

TERCERO. **Notifíquese a las partes del presente asunto** como corresponda, para los efectos estatutarios y legales a los que haya lugar.

CUARTO. **Publíquese** el presente acuerdo en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, por un plazo de **setenta y dos (72) horas**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

QUINTO. Remítase copia certificada del presente acuerdo al **Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua**, en cumplimiento a su Sentencia de fecha 25 de marzo, dentro del expediente **JDC-016/2026**.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”

ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA

IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA

EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO

JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO

ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA